



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022 DE 18 DE JULIO REFERIDO A: "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL ANIVERSARIO DE LA PATRIA - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



Jorge Aguilar
Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 305/2022

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL ANIVERSARIO DE LA PATRIA - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: “La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, en el ámbito de sus facultades y competencias, el Concejo Municipal de Llallagua, puede dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, conforme a lo que dispone el numeral 4, del Artículo 16, de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

Que, el Artículo 13, Capítulo V, del Reglamento de Honores y Condecoraciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 069/2011, de nueve de septiembre de dos mil once años, señala: “*Sera declarado FECHA HISTORICA Y MEMORABLE aquella que tenga lugar a un hechos excepcional de valor civico de nuestra historia. Ese día se izara el pabellón Nacional en todos los edificios públicos y privados de la ciudad de la ciudad de Llallagua*”.

CONSIDERANDO:

Que, Es una de las competencias del Concejo Municipal, el de planificar las actividades de orden cultural, cívico y deportivo en este mes de agosto, con esos antecedentes y en conmemoración de las fiestas patrias se debe considerar y disponer el EMBANDERAMIENTO de todas las viviendas y bienes públicos y

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

privados del municipio de Llallagua, desde el 1 de agosto hasta el 20 de agosto de cada año.

Que, Es deber de las autoridades y el pueblo en general, rendir con alto espíritu cívico y patriótico, en homenaje a la independencia de Bolivia, ahora Estado Plurinacional, realizando el más fervoroso reconocimiento a los protomártires de la independencia.

Que, Es deber del Concejo Municipal de Llallagua, dinamizar las actividades culturales y cívicas, dentro del marco de la autonomía municipal, prescrita en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y descentralización.

Que, Al mismo tiempo se debe rendir homenaje a todos y todas aquellas personas que han contribuido a la formación, fundación y dejar legados de unidad para el desarrollo y progreso de nuestro Estado plurinacional de Bolivia.

Que, Todos los años el 6 de agosto se recuerda y conmemora el ANIVERSARIO DE LA PATRIA, en esta fecha histórica y de trascendental importancia es necesario es necesario rendir el correspondiente homenaje.

Que, es atribución del Concejo Municipal, pronunciarse a través de Leyes Municipales, conforme establece la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través del ordenamiento jurídico administrativo, como disposición legal de carácter general y cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

“LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE EMBANDERAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LLALLAGUA POR EL ANIVERSARIO DE LA PATRIA - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA”

ARTÍCULO PRIMERO: RÍNDASE HOMENAJE A TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES QUE HAN CONTRIBUIDO EN LA FUNDACIÓN DE NUESTRA PATRIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispone el EMBANDERAMIENTO de todas las viviendas sean estas instituciones públicas y privadas, que se encuentran dentro del Municipio de Llallagua, con la bandera del Estado Plurinacional de Bolivia, en muestra de su fervor cívico y patriótico y en respeto a la fecha histórica de la fundación de nuestra patria, desde el 01 de agosto hasta el 20 de agosto de todos los años.

ARTÍCULO TERCERO: El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca a todo el Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al ejecutivo municipal de Llallagua, que a través de los diferentes medios de comunicación y las instancias que corresponda, haga conocer a todas las organizaciones vivas del municipio de Llallagua, se dé

estricto cumplimiento a la presente Ley Autonomica Municipal
“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO QUINTO: El Ejecutivo Municipal queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Autonómica Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Dieciocho Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintidós.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Leoncio Delgado Chiffaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Roxana Hualpa Camicari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia